



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DE GESTIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS DE HIGIENE ÍNTIMA Y SERVICIO BACTERIOSTÁTICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- OBJETO DE CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular la prestación del servicio de gestión de residuos biosanitarios e higiene íntima y servicio bacteriostático y neutralizadores de olor por nebulización en las instalaciones deportivas gestionadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, dado que, según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, los residuos, cualquiera que sea su tipo, deben ser gestionados utilizando métodos que minimicen sus potenciales efectos perjudiciales para el medio ambiente y la salud humana.

Por ello, el presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas a cumplir para la recogida y gestión más adecuadas de los residuos biosanitarios y de higiene íntima generados en las instalaciones deportivas gestionadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, así como el suministro de unidades bacteriostáticas y neutralizadores de olor por nebulización de operación continua en las distintas instalaciones deportivas.

Esta contratación está justificada por la necesidad del servicio y la insuficiencia de medios personales y materiales adecuados y especializados con que cuenta la Dirección General de Deportes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato.

Las instalaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Centro de Natación Mundial 86 sito en la calle José Martínez de Velasco, 3, 28007 Madrid.
- Instalación Deportiva de Canal de Isabel II, en la Avenida de Filipinas 54, 28003 Madrid.
- Parque Deportivo de Puerta de Hierro, carretera de la Coruña, 28023 Madrid.
- Instalación Deportiva de San Vicente de Paul, en la calle del Pelicano, 4, 28025 Madrid.
- Instalación Deportiva Hockey Somontes, Carretera Madrid- El Pardo, Km 1.8, 28035 Madrid.
- Centro de Medicina Deportiva, en la calle Juan Esplandiú, 1, 28007 Madrid.

El precio máximo por prestación de cada servicio es el que se determina en el Anexo al presente Pliego.

Según el Decreto 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de los residuos biosanitarios en la Comunidad de Madrid, resulta obligatoria su correcta gestión en los centros de producción de dichos residuos a fin de prevenir los riesgos para el medio ambiente y para las personas directamente expuestas a los residuos. En los botiquines de las instalaciones deportivas se producen residuos biosanitarios que deben ser tratados por

una empresa especializada y certificada y su tratamiento debe ser notificado a los organismos competentes.

La duración del contrato es de DIECIOCHO (18) meses prorrogables por DIECIOCHO (18) meses más desde el día siguiente a la formalización del contrato, estando previsto su inicio en el mes de septiembre de 2024.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 Contenedores higiénico-sanitarios

Se utilizarán para el servicio contenedores específicos para la recogida de este tipo de residuos. La empresa licitadora hará constar las características técnicas de los mismos y su adecuación al tipo de servicio del que se trata.

Todos los contenedores deberán disponer de la información necesaria para su buen uso.

Las características técnicas del contenedor deberán ser detalladas en la memoria técnica correspondiente, que deberá entregarse a la Subdirección General de Instalaciones Deportivas.

Los contenedores higiénicos se utilizarán para la recogida de residuos de higiene íntima en los baños y para la recogida de mascarillas y guantes desechables en la zona de oficinas. La propiedad del contenedor será del adjudicatario (o, en su caso, del subcontratado por este).

Los contenedores podrán estar fabricados en materiales plásticos o acero inoxidable o una combinación de ambos, con cerramiento hermético.

Los contenedores deberán contener bactericidas y germicidas, con el fin de desinfectar todo lo que esté en su interior y exterior del contenedor, así como un perfume que conlleve una desodorización total.

Los contenedores estarán siempre en perfecto estado de conservación e higiene.

Número de elementos y número de cambios por instalación:

INSTALACIÓN	PERIODICIDAD CAMBIO	CONTENEDORES HIGIÉNICOS TAPA AUTOMÁTICA		
		NÚMERO	NÚMERO DE CAMBIOS POR SERVICIO	NÚMERO DE CAMBIOS TOTAL
CENTRO DE NATACIÓN M 86	MENSUAL	28	18	504
	2 VECES AL MES	9	36	324
PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	MENSUAL DURANTE 7 MESES (excepto mayo, junio, julio, agosto y septiembre)	46	12	552
	SEMANAL DURANTE 5 MESES (mayo, junio, julio, agosto y septiembre)		26	1196
II.DD. CANAL DE ISABEL II	MENSUAL	30	18	540
	2 VECES AL MES (Campo de fútbol)	9	36	324
INSTALACIÓN DEPORTIVA DE HOCKEY SOMONTES	MENSUAL	27	18	486
INSTALACIÓN DEPORTIVA SAN VICENTE DE PAÚL	MENSUAL (excepto Junio, Julio y Agosto)	8	15	120
	3 VECES AL MES (junio, julio y agosto)		9	72
CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA	MENSUAL	2	18	36

TOTALES	159
----------------	------------

4.154



2.2 Bacteriostáticos

Las unidades utilizarán líquidos bacteriostáticos con agradables fragancias naturales.

El producto deberá ser natural y biodegradable, no debiendo producir ningún tipo de irritación, ni cuadros alérgicos, no será tóxico, ni producirá corrosión ni abrasión. No dañará ni fatigará el sistema respiratorio.

Las unidades se instalarán sin dañar cerámicas, tuberías, ni WC, siendo responsabilidad del adjudicatario la subsanación de los daños que en estos se produzcan.

Se utilizarán para limpiar, desinfectar, higienizar y eliminar los gérmenes de urinarios e inodoros y como ambientador del aseo.

Su funcionamiento será 24 horas al día, 365 días al año, mediante dosificación automática periódica. Su alimentación será a pilas.

El producto debe ser natural y biodegradable, no debiendo producir ningún tipo de irritación, ni cuadros alérgicos, no será tóxico, ni producirá corrosión ni abrasión.

El bacteriostático integrará en la misma unidad, y por separado, la carga ambientadora y la carga higienizante, asegurando así que la fragancia no se mezcla con el líquido higienizante. La carga higienizadora permitirá mantener la limpieza e higiene en inodoros y urinarios, mientras que la ambientadora creará un entorno más agradable. Las unidades se instalarán sin dañar las cerámicas de los sanitarios y sin practicar orificios en la pared. El número de elementos y número de cambios por instalación:



Comunidad
de Madrid

INSTALACIÓN	PERIODICIDAD CAMBIO	BACTERIOSTÁTICO		
		NÚMERO	NÚMERO DE CAMBIOS POR SERVICIO	NÚMERO DE CAMBIOS TOTAL
CENTRO DE NATACIÓN M 86	MENSUAL	48	18	864
PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	MENSUAL	94	18	1692
II.DD. CANAL DE ISABEL II	MENSUAL	48	18	864
INSTALACIÓN DEPORTIVA DE HOCKEY SOMONTES	MENSUAL	35	18	630
INSTALACIÓN DEPORTIVA SAN VICENTE DE PAÚL	MENSUAL	14	18	252
CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA	MENSUAL	4	18	72
TOTALES		243		4.374



Comunidad
de Madrid

2.3 Neutralizadores de olor por nebulización.

Serán suministrados por la empresa adjudicataria y se utilizarán para neutralizar los malos olores de los aseos de las instalaciones. El proceso no dejará residuos químicos. Periodicidad: trimestral. Número de elementos por instalación:

INSTALACIÓN	NÚMERO	NÚMERO DE CAMBIOS POR SERVICIO	NÚMERO DE CAMBIOS TOTAL
CENTRO DE NATACIÓN M 86	10	6	60
PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	10	6	60
II.DD. CANAL DE ISABEL II	5	6	30
INSTALACIÓN DEPORTIVA SAN VICENTE DE PAÚL	2	6	12
TOTALES	27		162

2.4 Contenedores para residuos biosanitarios

Se utilizarán para depositar los residuos sanitarios del Centro de Medicina Deportiva, y botiquines de las instalaciones deportivas. Los contenedores serán totalmente herméticos con precinto de seguridad, contruidos en polipropileno y de 5 litros de capacidad aproximada.

Número de elementos y número de cambios por instalación:

INSTALACIÓN	PERIODICIDAD CAMBIO	CONTENEDOR RESIDUO BIOSANITARIO		
		NÚMERO	NÚMERO DE CAMBIOS POR SERVICIO	NÚMERO DE CAMBIOS TOTAL
CENTRO DE NATACIÓN M 86	TRIMESTRAL	1	6	6
PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	TRIMESTRAL	1	6	6
II.DD. CANAL DE ISABEL II	ANUAL (Temporada de piscina de verano)	1	1	1
INSTALACIÓN DEPORTIVA SAN VICENTE DE PAÚL	ANUAL (Temporada de piscina de verano)	1	1	1
CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA	TRIMESTRAL	2	6	12

TOTALES	6
----------------	----------

26



3.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. Las prestaciones objeto del presente contrato deberán realizarse por gestor inscrito en el Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad de Madrid.
2. Los contenedores serán suministrados por la empresa sin coste para la Comunidad de Madrid, durante la ejecución del contrato, que se responsabilizará de su colocación, retirada, reposición, mantenimiento, limpieza y posterior gestión y eliminación de los residuos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigente.
3. Las unidades bacteriostáticas y ozonizadores se instalarán sin coste para la Dirección General de Deportes durante la ejecución del contrato, siendo la empresa la que se responsabilizará de su instalación, mantenimiento, carga y/o sustitución de baterías, llenado y limpieza de todas las unidades instaladas.
4. La obligación de mantener en buen estado los elementos objeto del contrato hace que el contratista deba prever entre sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa. Igualmente será a su costa las reposiciones de los elementos afectados por cualquier circunstancia.
5. De igual forma, el contratista se compromete a mantener a su costa los citados elementos objeto del contrato, en perfecto estado de limpieza desde el momento de la instalación.
6. El transporte y tratamiento de los residuos generados deberá realizarse de la forma más respetuosa con el medioambiente, en este último caso conforme a la legislación vigente y correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. De forma excepcional, en caso de que sea necesaria una recogida antes de transcurrida la periodicidad establecida, bien por deterioro de la unidad atribuida a su uso o volumen excesivo de residuos, la empresa deberá acudir antes de transcurridas 24 horas desde que sea notificada por la Dirección General de Deportes, facturándose dicho cambio al mismo importe que si de un cambio mensual se tratase. Si el deterioro fuera a causa de la mala calidad del contenedor, éste será repuesto por la empresa sin coste alguno para la Dirección General de Deportes.
7. El control del servicio efectuado se realizará mediante partes debidamente firmados y sellados por una persona de cada instalación deportiva. La empresa adjudicataria adjuntará copia de dichos partes a la factura así como una relación de los partes, realizándose pagos mensuales por el conjunto de las instalaciones.
8. Los contenedores y bacteriostáticos serán suministrados por la empresa durante la ejecución del contrato, que se responsabilizará de su colocación, retirada, reposición, mantenimiento, limpieza y posterior gestión y eliminación de residuos.
9. La instalación de los elementos se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la formalización del contrato. Al término del contrato, el adjudicatario conservará la propiedad de los elementos instalados objeto del contrato. El adjudicatario procederá a retirar todos los elementos en el plazo de 5 días desde la finalización del contrato.



**Comunidad
de Madrid**

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del trabajo ejecutado correspondiente al servicio periódico se efectuará mediante la expedición de factura. La empresa adjudicataria deberá presentar a la Subdirección General de Instalaciones Deportivas, antes del quinto día laborable de cada mes, la relación valorada de los servicios prestados durante el mes anterior, independizando cada centro y cada servicio.

Será condición indispensable para la tramitación administrativa de la factura, que ésta vaya acompañada del informe técnico resumen mensual.

Madrid, a fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado digitalmente por: ALONSO JAIME AITOR
Fecha: 2024.04.01 15:34